

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 3261** *Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico e informático, para alumnado matriculado en los centros docentes españoles en el exterior y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, para el curso académico 2012-2013.*

Vistas las propuestas efectuadas por los órganos de selección y las resoluciones dictadas concediendo las ayudas de conformidad con las bases establecidas en la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico e informático, para el alumnado matriculado en los centros docentes españoles en el exterior y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), para el curso académico 2012-2013, he resuelto:

Primero.

Resolver la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material didáctico e informático, para el alumnado matriculado en los centros docentes españoles en el exterior y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) en el curso 2012-2013, ordenando publicar el listado del alumnado beneficiario de dichas ayudas en los tabloneros de anuncios de las Consejerías de Educación en el exterior y del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Resolución de 30 de julio de 2012, junto a la presente resolución, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.

Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado a que se refiere el apartado anterior, en atención al número de ayudas convocadas y en función de las prioridades y renta per cápita del último alumno seleccionado.

Tercero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.

El importe total de las ayudas concedidas asciende a la cantidad de 40.005,00 Euros, abonándose con cargo al crédito 18.04.323M.483.04 del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Quinto.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2013.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P.D. (Orden ECD/ 465/12, de 2 de marzo), el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, Alfonso González Hermoso de Mendoza.